



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0818-2024-DIGA/UNHEVAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0818-2024-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 07 de noviembre del 2024

**VISTO:**

El Informe N° 000311-2024-UNHEVAL-UFPRES, de fecha 07 de noviembre del 2024 de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, en veinte (20) folios y sus actuados. Reg. N° 12437.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 000702-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Legal N° 000126-2024-UNHEVAL-OAJ, informe de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores – 2023 del docente Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, por la evaluación del curso dirigido de la Escuela de Posgrado - UNHEVAL, la misma que se realizó en los siguientes terminos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante OFICIO N° 001984-2024-UNHEVAL-POSG, con fecha de recepción del 23 de septiembre de 2024, en el cual la Directora de la Escuela de Posgrado, señala que; "el trabajo realizado por los docentes se encuentra conforme".
- 1.2. Que mediante OFICIO N° 002252-2024-UNHEVAL-POSG, con fecha de recepción del 30 de octubre de 2024 en el cual la Directora de la Escuela de Posgrado, solicita reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores - 2023, a favor del docente de planta; Amancio Ricardo Rojas Cotrina, por la evaluación de curso dirigido de la Escuela de Posgrado del programa de Doctorado en Derecho - UNHEVAL.
- 1.3. Que, mediante PROVEÍDO N° 000840-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, en el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del informe legal correspondiente.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del Art. 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

*Artículo 18° Educación universitaria*  
(...)



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0818-2024-DIGA/UNHEVAL

*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

3.2. Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Artículo 8° de la Ley 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

(...)

*8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

*8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de recursos*

3.3. Que, inciso 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

**Artículo IV. Principio del procedimiento administrativo**

*1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)

3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

(...)

*1.3 Principio de impulso de oficio. - las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

(...)

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran PRESTACIONES RECÍPROCAS. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo cual es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0818-2024-DIGA/UNHEVAL

4.3. En ese orden de ideas, y a la revisión del expediente se cuenta con el Oficio N° 002252-2024-UNHEVAL-POSG, con fecha de recepción del 30 de octubre de 2024 en el cual la Directora de la Escuela de Posgrado, solicita reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores – 2023, a favor del docente de planta: Amancio Ricardo Rojas Cotrina, por la evaluación de curso dirigido de la Escuela de Posgrado del Programa de Doctorado en Derecho – UNHEVAL, habiendo cumplido sus servicios pactados con la entidad como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

N°	DOCUMENTO	CURSO	ESTUDIANTE	DOCENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN	HORA	MONTO
1	INFORME N° 0173-2024-ARRC-D-UNHEVAL	SEMINARIO DE DERECHO POLÍTICA	VICTOR HUGO CASTILLO CORAL	DR. AMANCIO RICARDO ROJAS COTRINA	RESOLUCIÓN N° 03453-2022-UNHEVAL/EPG-D	10 DE MAYO AL 23 DE JUNIO DE 2023	19:00 A 23:00 PM.	S/. 300.00

4.4. En esa línea de ideas se tiene del OFICIO N° 001984-2024-UNHEVAL-POSG, respecto a la conformidad, en el cual el área usuaria, señala de la siguiente manera: *"el trabajo realizado por los docentes se encuentra conforme"*

4.5. Es preciso mencionar que son prestaciones realizadas en el año anterior con un ejercicio presupuestal del 2023 siendo a la fecha 2024; por lo tanto, se recomienda derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que a la fecha actual se emita documentación referente a la existencia de disponibilidad presupuestal.

4.6. Consecuentemente sea la Dirección General de Administración emita el acto resolutivo de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo mismo que se encuentra dentro de sus facultades como es el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, donde se RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue:

(...)

t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

(...)

5. **OPINIÓN:**

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA**, realizar las siguientes actuaciones administrativas:

5.1. **REMITIR**, todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023.

1.1. **CONSECUENTEMENTE**, se eleve todos los actuados a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0818-2024-DIGA/UNHEVAL

**5.2.1 APROBAR**, el pago por reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023, a favor del Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

N°	DOCUMENTO	CURSO	ESTUDIANTE	DOCENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN	HORA	MONTO
1	INFORME N° 0173-2024-ARRC-D/UNHEVAL	SEMINARIO DE DERECHO POLÍTICA	VICTOR HUGO CASTILLO CORAL	DR. AMANCIO RICARDO ROJAS COTRINA	RESOLUCIÓN N° 03453-2022-UNHEVAL/EPG-D	10 DE MAYO AL 23 DE JUNIO DE 2023	19:00 A 23:00 PM.	S/. 300.00

**5.2.2. PRECISAR**, que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, con Informe N° 000311-2024-UNHEVAL-UFPRES de fecha 07 de octubre de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Administración la Certificación Presupuestal para reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores – 2023 del docente de planta Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina por la evaluación de curso dirigido de la Escuela de Posgrado – UNHEVAL, de acuerdo con el siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD OPERATIVA	CLASIFICADOR
0040. FORMACIÓN PROFESIONAL POST-GRADO - ESCUELA DE POSGRADO	103.03.38 ESCUELA DE POSGRADO	C0612 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	S/. 300.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/. 300.00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	CCP.	0029

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.." la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0818-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, con Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023 se resuelve modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, **incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue;**

*t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, con Memorando N° 000214-2024-UNHEVAL-DIGA de fecha 22 de octubre del 2024 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 30 de octubre al 08 de noviembre de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, para reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores – 2023 del docente de planta Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina por la evaluación de curso dirigido de la Escuela de Posgrado – UNHEVAL, en consideración al Informe N° 000126-2024-UNHEVAL-OAJ, Informe N° 000311-2024-UNHEVAL-UFPRES y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución, como se muestra en el presente cuadro:

META PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD OPERATIVA	CLASIFICADOR
0040. FORMACIÓN PROFESIONAL POST-GRADO - ESCUELA DE POSGRADO	103.03.38 ESCUELA DE POSGRADO	C0612 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	S/. 300.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/. 300.00</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	CCP.	0029

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos, para que prosiga con las acciones correspondientes.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0818-2024-DIGA/UNHEVAL

**ARTICULO 4°.** - REMITIR todo lo actuado en copia a la Unidad de Secretaría Técnica, para que se inicie con el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar.

**ARTICULO 5°.** - DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce

**DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:** Dirección de la Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.AISE/ECP.